



Resolución de Superintendencia

Nº 097 -2015/SUCAMEC

Lima, 31 MAR 2015

VISTO: el Recurso de Apelación interpuesto el 17 de febrero de 2015 contra la Resolución de Gerencia Nº 118-2015-SUCAMEC-GEPP del 19 de enero de 2015 y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. Mediante Resolución de Gerencia Nº 118-2015-SUCAMEC-GEPP del 19 de enero de 2015, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, desestima la solicitud de Ampliación de Autorización Global para la adquisición y uso de materiales explosivos, insumos y conexos presentada mediante el expediente Nº 201401099649 del 16 de diciembre de 2014, para la adquisición y uso de explosivos, insumos y conexos en la concesión U.E.A. Huachocolpa Uno, ubicada en el distrito de Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica.
3. Con fecha 17 de febrero de 2015 la administrada interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 118-2015-SUCAMEC-GEPP del 19 de enero de 2015, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos para su presentación en atención a los artículos 207 y 211 (oportunidad y forma) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Se advierte además, que está autorizado por letrado y ha sido interpuesto dentro del plazo legal.
4. De conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Ley Nº 27444, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.
5. Como argumento de defensa, la administrada señala que la solicitud de ampliación de Autorización Global para la adquisición y uso de explosivos, insumos y conexos para la concesión U.E.A. Huachocolpa Uno, recaía en la Resolución de Gerencia Nº 2349-2014-SUCAMEC del 31 de julio de 2014.
6. Asimismo, señala que el Certificado de Operación Minera Nº 103A-2014 del 09 de octubre de 2014, a que se hace referencia en la resolución apelada, tiene una vigencia de un año de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento del Decreto Ley Nº 25707, aprobado por Decreto Supremo Nº 086-92-PCM, por lo que la fecha de presentación de la solicitud de Ampliación de Autorización Global para la



adquisición y uso de explosivos, insumos y conexos formulada por la administrada, este certificado se encontraba vigente.

7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literal a) del Decreto Ley N° 25707, norma que declara en emergencia la utilización de explosivos de uso civil y conexos, la DICSCAMEC (hoy SUCAMEC), y sus delegaciones a nivel nacional, la SUCAMEC asumirá la responsabilidad de otorgar autorizaciones semestrales y eventuales para la adquisición de explosivos, previa opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas –CCFFAA.
8. En el presente caso, y conforme a la revisión de los antecedentes, se observa que mediante el Oficio N° 43-JCCFFAA/OAN/UAME del 06 de enero de 2015, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas comunicó que el Certificado de Operación Minera (COM) de la administrada había expirado, en relación a la solicitud de Autorización Global para la adquisición y uso de materiales explosivos, insumos y conexos desde el punto de vista de la Seguridad Nacional.
9. En cuanto a lo expuesto por la administrada respecto de que la solicitud de Ampliación de Autorización Global para la adquisición y uso de materiales explosivos, insumos y conexos para la concesión U.E.A. Huachocolpa Uno fue presentada durante la vigencia de la Resolución de Gerencia N° 2349-2014-SUCAMEC del 31 de julio de 2014, debemos señalar que ello no es un argumento que desvirtúe la resolución apelada, toda vez que el trámite de Ampliación de Autorización Global para la adquisición y uso de explosivos es independiente de la Autorización Global para la adquisición y uso de explosivos del segundo semestre otorgada.
10. Por otro lado, en cuanto al Certificado de Operación Minera N° 103A-2014 del 09 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se certifica la cantidad y describe los explosivos, insumos y conexos de uso civil que serán utilizados por la empresa solicitante; se observa que el aludido certificado ha caducado, en virtud a que dicha certificación tiene vigencia únicamente por el año 2014; de lo que se puede inferir que la Compañía Minera Caudalosa S.A. no cuenta con Certificado de Operación Minera vigente que ampare su solicitud.
11. Conforme a lo señalado precedentemente se puede concluir que la solicitud de Ampliación de Autorización Global para la adquisición y uso de explosivos, insumos y conexos para la concesión U.E.A. Huachocolpa Uno, al no contar con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y al no tener Certificado de Operación Minera vigente, no reúne los requisitos establecidos por el Decreto Ley N° 25707, norma que declara en emergencia la utilización de explosivos de uso civil y conexos, la DICSCAMEC (hoy SUCAMEC), y sus delegaciones a nivel nacional; motivo por el cual no puede ser estimada.





Resolución de Superintendencia

12. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.
13. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por Compañía Minera Caudalosa S.A. contra la Resolución de Gerencia N° 118-2015-SUCAMEC-GEPP del 19 de enero de 2015 que desestima la solicitud de Ampliación de Autorización Global para la adquisición y uso de explosivos, insumos y conexos, en la Concesión U.E.A. Huachocolpa Uno, ubicada en el distrito de Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y archívese



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

